

Auto N° 646

RADIC. 2021-00097-00

Tipo de proceso: Divorcio de matrimonio civil

Demandante: Jacqueline Morales García

Demandado: Albert Steve Fontecha Ordoñez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir el proceso de divorcio de matrimonio civil, promovido a través de apoderada judicial, por **JACQUELINE MORALES GARCIA** contra **ALBERT STEVE FONTECHA ORDOÑEZ**, encontrándose que el mismo carece de requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se procederá con su inadmisión.

Teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020 dispone en el inciso segundo del artículo 5° que:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.” (Subrayas fuera del texto).

Al revisarse el poder otorgado, se encuentra que en el mismo no se informa la dirección de correo electrónico de la abogada a quien la señora **JACQUELINE MORALES GARCIA** otorga poder, por lo cual se le requiere para que corrija el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el decreto citado.

Así las cosas, no se reconocerá personería a la abogada Luisa Fernanda Morales Henao, se le autorizará solo para los efectos de este auto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso, hay lugar a su inadmisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda promovida por la señora **JACQUELINE MORALES GARCIA** a través de apoderada judicial, para lograr divorcio de matrimonio civil, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar el termino de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a la abogada Luisa Fernanda Morales Henao para que actúe solo para los efectos de este auto, en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f3626c46a624b33c77974db2784a2da0d77a2a6d3515714ef9c1ab6431276c**
Documento generado en 24/03/2021 07:10:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**